



**AREA TENERIFE 2030: INNOVACION, EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**
SERVICIO ADMTVO DE DEPORTES

**Resolución de la Sra.CONSEJERA
DELEGADA**

ACRG/DMGM

Fecha:19/07/2018

27 JUL 2018

MARIA DEL CRISTO PEREZ ZAMORA

R0000462009

CABILDO DE TENERIFE
ENTRADA INTERVENCIÓN

N.º

I.- La Federación Canaria de Boxeo presentó el 26 de junio de 2018 solicitud de subvención relativa a la gestión y sostenimiento del Centro Especializado en Actividades Boxísticas (en adelante, CEAB) durante el año 2018.

A la solicitud se le acompañada la siguiente documentación:

- Memoria explicativa.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante
- Presupuesto de ingresos y gastos.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Canaria y con la Seguridad Social y con el Cabildo de Tenerife

II.- El Cabildo de Tenerife suscribió el 9 de octubre de 2015 un Convenio de Colaboración con la Federación Canaria de Boxeo para la creación de un CEAB, sustentado en la necesidad de centralizar y enfocar el alto rendimiento de la actividad boxística con un nivel de exigencia y proyección competitiva superior, donde se entrenen y preparen los equipos de competidores cadetes, jóvenes y senior tanto masculinos, como femeninos.

III.- Actualmente el CEAB constituye un gimnasio de referencia y gestión integral del boxeo en las Islas Canarias, que cuenta con el apoyo de profesionales de alto nivel con experiencia profesional y que ha sido reconocido por la Real Federación Española de Boxeo como centro de entrenamiento especializado de alta competición, homologado y adjunto a la misma.

IV.- La presente subvención se encuentra entre las subvenciones nominativas incluidas en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio 2018, en la aplicación 18.0741.3411.48940, con una dotación de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €).

V.- La Federación Canaria de Boxeo se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con nº 1489/92 C, siendo éste la oficina pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria adscrita a la Dirección General de Deportes que tiene por finalidad la

inscripción de entidades deportivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 8/1997 de 9 de junio, Canaria del Deporte.

VI.- Se ha constatado que la citada Federación no tiene pendiente de justificación subvenciones otorgadas con anterioridad y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con las Agencias Tributarias del Estado y de Canarias, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, también aporta declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

VII.- Existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 18.0741.3411.48940 por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) con el fin de sufragar parte de los gastos ocasionados por la gestión y sostenimiento del CEAB durante el año 2018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- PROCEDENCIA DE LA SUBVENCIÓN.

La Ley 8/1997, de 9 de julio Canaria del Deporte (en adelante LCD) establece que las Administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante, entre otras actividades, la promoción del deporte en todas sus expresiones, el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo, la consecución de una práctica deportiva saludable, así como la asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.

Concretamente, según el artículo 4 de la LCD, entre los principios que rigen en materia de organización institucional del deporte en Canarias, se encuentra: *"participación y colaboración de las entidades deportivas y de cualesquiera otras entidades públicas o privadas."*

También el artículo 27.1 de la LCD establece:

"Las Administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán la actividad física y deportiva mediante el establecimiento de las ayudas y subvenciones que presupuestariamente se asignen."

Segundo.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone:

"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos (...) de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de esas subvenciones."

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se rige por lo dispuesto en el artículo 65

del Real Decreto 833/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

La presente subvención se otorgará mediante Resolución, que tendrá el carácter de bases reguladoras y que incluirá el siguiente contenido:

- a) Objeto de la subvención y beneficiario.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Tercero.- COMPETENCIA.

El órgano competente para el otorgamiento de la presente subvención es la Sra. Consejera Delegada de Deportes, en virtud de lo dispuesto en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto para 2018.

Cuarto.- FISCALIZACIÓN.

De conformidad con el art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 5.d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Otorgar a la Federación Canaria de Boxeo, con CIF G38311833 y domicilio en el Calle Puerta Canseco, 49, 2º, 38003 Santa Cruz de Tenerife, la siguiente subvención nominativa:

- 1 Objeto: Sufragar parte de los gastos derivados de la gestión y sostenimiento del Centro Especializado en Actividades Boxísticas durante el año 2018.
- 2 Se considerarán gastos subvencionables:
 - Adquisición de material deportivo no inventariable (sacos de boxeo, guantes, cascos, protectores bucales y otros de similar naturaleza)
 - Gastos de gestión y administración del Centro (alquiler desfibriladores, póliza de seguros de accidentes, teléfono, luz, agua,

material de oficina y mantenimiento de la sede (pintura y material no inventariable)

- Personal técnico encargado del desarrollo de las actividades (director técnico, entrenadores, monitores y técnicos deportivos cualificados).

- 3 Régimen jurídico: artículo 5.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- 4 Crédito presupuestario: 8.000,00 €, con cargo a la aplicación 18.0741.3411.48940.
- 5 Ámbito temporal de la actividad subvencionada: Año 2018.
- 6 Pago: anticipado, a partir de la adopción del acto de otorgamiento.
- 7 Garantía: no se establece.
- 8 Justificación: hasta el 1 de marzo de 2019, mediante la presentación de la memoria justificativa en los siguientes términos:
 - 8.1 Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada.
 - 8.2 Memoria económica: declaración global de los ingresos obtenidos para el desarrollo de la actividad y una declaración de los gastos generados con ocasión de la misma, así como facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa que alcancen el importe total de la subvención concedida.
- 9 Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 10 Reintegro: Procederá el reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 3/2003, General de Subvenciones conforme a los siguientes criterios:
 - La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido dará lugar al reintegro total.
 - El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente de la subvención dará lugar al reintegro parcial por importe de las cantidades afectadas, salvo que el incumplimiento supere el 50% del importe de la subvención, en cuyo caso el reintegro será total.
 - El resto de incumplimientos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones dará lugar al reintegro total o parcial según las circunstancias propias de cada situación, atendiendo al principio de proporcionalidad

SEGUNDO.- Aprobar el gasto en fase contable ADO por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 18.0741.3411.48940.

EL CONSEJERO INSULAR

P.S. ANTONIO GARCÍA MARICHAL



Contado en el año 87e resoluciones de los Titulares de Órganos Desconcentrados, al folio 146 vva a 148

26 JUL. 2018

El Vicesecretario General,

